



NOVEDADES FISCALES

31/05/2013

Segunda RMF 2013

El día de hoy se publica en el DOF la SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 en la que se destacan las siguientes reglas relativas a **Comprobantes Fiscales**:

- a) **Eliminación de la opción de utilizar CFD.** Se derogan las reglas relativas a esta facilidad, por lo que en su caso deberá utilizarse el procedimiento de CFDI en la emisión de comprobantes fiscales.

La emisión de CFD podrá continuar aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2013 (Décimo Tercero Transitorio).

- b) **Maquiladoras** podrán entregar o enviar a sus clientes el CFDI correspondiente a operaciones de maquila, dentro de los tres días inmediatos siguientes al primer día del mes inmediato posterior a aquél en el cual se realizó la operación, este beneficio opera para operaciones realizadas a partir del 1º de enero de 2013 (regla I.2.7.1.3.)

- c) Tratándose de **prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes**, en el comprobante fiscal se podrá señalar la expresión NA o cualquier otra análoga en el concepto de unidad de medida (regla I.2.7.1.8.)

- d) En virtud de la eliminación del uso de CFD, se limita a los CFDI para aplicar la facilidad de utilizar la expresión NA o cualquier otra análoga o no incluir el complemento respectivo en cuanto a los siguientes requisitos (regla I.2.7.1.5.):

- Régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR
- Identificación del vehículo que les corresponda
- Número de cuenta predial del inmueble en arrendamiento.
- Clave vehicular que corresponda a la versión enajenada, tratándose de los comprobantes que expidan los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos
- Forma de pago y últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente

- e) **Comprobantes impresos con CBB.** Se disminuye el monto de ingresos para poder expedir comprobantes impresos de \$4'000,000.00 a \$250,000.00 anuales, situación que por disposición transitoria será obligatoria hasta 2014, siendo aplicable esta facilidad exclusivamente a personas físicas y morales del Título II, ya no así para Título III, tampoco para contribuyentes que inicien operaciones.



NOVEDADES FISCALES

Además se aclara que los ingresos acumulables de referencia se determinarán únicamente con aquéllos que deriven de ingresos, actos o actividades por los cuales exista obligación de expedir comprobantes fiscales (regla I.2.8.1.1.).

Los contribuyentes que al 1 de enero de 2014, tengan comprobantes fiscales impresos con CBB, podrán continuar utilizándolos hasta que se agote su vigencia, siempre que no rebasen sus ingresos de \$250,000.00 (Décimo Cuarto Transitorio).

Para consulta de la publicación completa en el DOF acceder a la siguiente liga.

[Segunda RMF 2013](#)